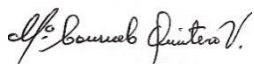


CONSTANCIA. Agosto 28 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole, que la parte solicitante se pronunció dentro del término concedido para corregir la demanda, pero no cumple con las exigencias del Despacho en el auto inadmisorio del 18-08-2020. presentó escrito aludiendo “ADICIONAR” el libelo demandatorio, Rad. 2020-178 Alimentos Mayor. Sírvasse proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, septiembre primero (1º.) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-0178 -00 (Alimentos Mayor)

Se encuentra a Despacho de nuevo, la anterior demanda para tramitar o no proceso VERBAL SUMARIO “ALIMENTOS PARA MAYORES” instaurada por NELSON DAVID GÁLVEZ RESTREPO contra NELSON GÁLVEZ BETANCUR, para resolver si se admite o no, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 18 de agosto de 2020 se inadmitió la demanda, a fin de que la parte actora la subsanara de los defectos que adolecía en esa oportunidad, los cuales se le indicaron uno a uno precisamente, y concediéndole un término de cinco (5) días, el que venció el 26 de agosto de 2020 a las 6:00 pm. El solicitante se pronunció dentro del término aludido pero no corrigiendo la demanda, ya que no cuenta con la representación judicial solicitada, no corrigio hechos y no cumplio con la carga requerida para decretar alimentos provisionales.

Por tanto y al no haberse cumplido con lo exigido por el Despacho, se rechazará la demanda en mención.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO “ALIMENTOS PARA MAYORES” instaurada por NELSON DAVID GÁLVEZ RESTREPO contra NELSON GÁLVEZ BETANCUR, por lo dicho.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 089 el 02 de septiembre de 2020.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria